RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Página 1 de 13

El Ramo General 33 tiene como misión fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y municipales, en el ejercicio de los recursos que les permita elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa que les plantea su población, así como el fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y a las regiones que conforman, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Las aportaciones federales del Ramo General 33 se establecen como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispuesta en la LCF.

La operación del Ramo General 33 está elevada a mandato legal en el Capítulo V de la LCF, en el que se determinan las aportaciones federales para la ejecución de las actividades relacionadas con áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la educación básica y normal, salud, combate a la pobreza, asistencia social, infraestructura educativa, fortalecimiento de las entidades federativas y para los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, seguridad pública, educación tecnológica y de adultos.

En cumplimiento del artículo 49, fracción IV, de la LCF, los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que se indican en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 (con excepción del FONE Servicios Personales), incluyen un monto equivalente al 0.1 por ciento de dichos recursos, para efectos de fiscalización y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Con respecto a lo previsto en el artículo 49, fracción V, de la LCF, en relación con la evaluación del desempeño, no se transferirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales (FAF), al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que Unidad de Evaluación del Desempeño, en su carácter

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Página 2 de 13

de unidad responsable del FIDEFAF, ha considerado que el patrimonio contable con que cuenta el mismo, resulta suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones externas de los FAF, mandatadas en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal.

Los Fondos de Aportaciones Federales previstos en la LCF son los siguientes:

1. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, con cargo a las aportaciones del FONE, se apoya a los Estados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones que, en materia de educación básica y normal, de manera exclusiva se les asignan en los artículos 114 y 117 de la Ley General de Educación vigente.

Los recursos del FONE son destinados para cubrir el pago de los servicios personales correspondientes al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992, así como los convenios formalizados con los Estados y que se encuentran registrados en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Educación. Estos recursos se integran en el programa presupuestario I013 "Servicios Personales".

Adicionalmente, en el FONE se prevén recursos con el propósito de apoyar a las entidades federativas para cubrir los gastos de operación asociados al cumplimiento de las atribuciones que tienen asignadas en materia de educación básica y normal, específicamente para el desarrollo de las acciones relativas a la planeación, capacitación, operación, verificación, seguimiento, promoción y difusión de la prestación de servicios de educación básica, incluyendo la indígena, y de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Página 3 de 13

maestros de educación básica y, en su caso, al pago de contribuciones locales de las plazas conciliadas. El programa presupuestario I015 "Gasto de Operación" considera los referidos recursos.

Por otra parte, en el programa presupuestario I014 "Otros de Gasto Corriente" se incluyen recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas, conforme a los registros que se tienen en las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, en el programa presupuestario I016 "Fondo de Compensación", se otorgan recursos adicionales a las entidades federativas para compensar la diferencia entre los recursos que recibían a través del Fondo de Aportaciones para Educación Básica y Normal (FAEB) y el que fue determinado para el FONE como resultado de la conciliación llevada a cabo en 2014, los cuales se destinan exclusivamente para cumplir con las atribuciones a las que se refieren los artículos 114 y 117 de la Ley General de Educación.

Durante el ejercicio 2022, la aplicación de los recursos del FONE estará alineada al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y orientada a cumplir con las acciones del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Para el ciclo escolar 2021-2022, se estima atender a cerca de 22.9 millones de niños en educación básica, con el apoyo de 1,040,148 maestros federalizados y estatales, en 196,154 escuelas públicas de los tres niveles de la educación básica (preescolar, primaria y secundaria), estimándose para este periodo un logro educativo que permita una eficiencia terminal de 95.6 por ciento en primaria y de 86.5 por ciento en secundaria.

2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

Inculcar los principios de una cultura de prevención a la población mexicana es un reto a seguir por parte de las Secretarías Estatales de Salud. Se ha demostrado que la prevención reduce las enfermedades, o la gravedad de estas, es por ello que para 2022, de acuerdo a las circunstancias de la enfermedad COVID-19, se

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Página 4 de 13

continuarán fortaleciendo las actividades de promoción y difusión a la población sobre la importancia de continuar con las medidas ante el COVID-19, romper la cadena de contagios, reforzar la vigilancia epidemiológica, realizar coordinación intersectorial para el seguimiento de casos confirmados de COVID-19, asegurar el abasto de insumos para su diagnóstico, mantener actualizadas las guías de atención a pacientes COVID-19, entre otras acciones que se llevarán a cabo. Para la atención de esta enfermedad se dará continuidad a la estrategia flexible de reconversión hospitalaria, por lo que se brindará atención médica y tratamiento requerido al 100% de casos de COVID-19 hospitalizados y se establecerán acciones de coordinación y logística que permitan operar y coadyuvar con la política nacional de vacunación contra el virus SARS- CoV- 2.

Se realizarán acciones para reducir los rezagos en la atención a las mujeres y sus recién nacidos durante la etapa preconcepcional, el embarazo (prenatal), parto, puerperio y la etapa neonatal; también se realizarán tamizajes neonatales, dentro del primer mes de vida. Se fortalecerá la capacitación a parteras tradicionales en temas de signos y síntomas de alarma de la paciente embarazada y en el puerperio, mediante la vinculación con los médicos de las unidades de primer nivel que le corresponden.

La vacunación ha demostrado que se puede mantener la salud de la población, eliminando o erradicando las enfermedades prevenibles. Por ello, se pondrá total atención a los programas de vacunación permanente en las unidades de salud, así como aquella que se realiza en campo, llevando las brigadas a las localidades de difícil acceso. Es importante fortalecer la red de frío a través del equipamiento suficiente y necesario para conservar las vacunas adecuadamente. En este sentido se pretende alcanzar más del 90% de esquemas completos en niñas y niños menores de 1 año y de 1 año de edad.

Se continuará dando mucha importancia a la reducción de muertes por cáncer de la mujer, ya sea de mama, cervicouterino, o de ovarios, por lo que se realizarán acciones de prevención, detección, diagnóstico y atención oportunos. Tales como la auto-exploración mamaria mensual a partir de los 20 años, la realización de mastografía a partir de los 34 años, en caso de antecedentes familiares de la enfermedad, si no se tienen, se debe hacer cada

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Página 5 de 13

dos años a partir de los 40 y cada año al llegar a los 50. Para la prevención del cáncer cervico-uterino, se realizará vacunación contra VPH, tamizaje oportuno y tratamiento de lesiones precancerosas.

Reducir la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento en la atención de pacientes con hipertensión arterial, diabetes mellitus, obesidad -sobrepeso, enfermedades cardiovasculares, es otro de los retos a nivel nacional que se logra, entre otras acciones, con información, educación y comunicación a los pacientes y sus familias, con la capacitación al personal de salud, con la consolidación en la atención integral en las unidades del primer nivel de atención y con el logro del apego al tratamiento en los pacientes.

Se continuará mejorando el acceso y la calidad de la atención médica enfermedades transmitidas por vector, y se realizarán acciones para reducirlas, por ejemplo, fortaleciendo la vigilancia epidemiológica a través de la búsqueda intencionada de casos, capacitación al personal de salud en el saneamiento básico, control larvario en las localidades prioritarias, autocuidado, realizar rociado intradomiciliario y nebulizaciones espaciales en localidades prioritarias, así como capacitación a población de la comunidad.

Estas son una de las tantas acciones que el FASSA realiza para la prestación de servicios de salud a la población que no cuenta con seguridad social.

3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

El FAIS tiene como principal objetivo contribuir al bienestar social, mediante el financiamiento de obras y acciones en materia de infraestructura que ayuden a combatir la pobreza extrema y el rezago social, conforme a lo previsto en la LCF y en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

Según lo establecido en el artículo 32 de la LCF, el FAIS cuenta con recursos equivalentes al 2.5294 por ciento de la Recaudación Federal Participable (RFP), distribuido en dos componentes: el Fondo para la Infraestructura Social

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Página 6 de 13

de las Entidades (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), con una correspondencia de recursos de la RFP de 0.3066 por ciento al FISE y de 2.2228 por ciento al FISMDF.

La distribución de los Recursos del FAIS se lleva a cabo con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la LCF, cuyas variables y fuentes de información se extraen del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, así como de los informes de pobreza multidimensional vigentes a nivel de entidad federativa, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Para determinar la asignación monetaria correspondiente a cada Entidad Federativa, se deberá consultar en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 el monto total FAIS presupuestado. A dicho monto deberá restarse el monto total FAIS 2013 (como línea basal). El resultado anterior deberá sustituirse en las fórmulas descritas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para los efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022", documento publicado por la Secretaría de BIENESTAR en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 13 de agosto de 2021.

La redistribución y ejercicio de los recursos estará a cargo de los entes ejecutores, mismos que deberán sujetarse a lo establecido en la LCF, en los Lineamientos del Fondo y demás normatividad aplicable.

En caso de que el CONEVAL publique una actualización de la información de pobreza extrema antes de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, la Secretaría de BIENESTAR publicará en el DOF una modificación de los resultados dados a conocer en el Acuerdo mencionado, misma que se verá reflejada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022. Asimismo, con fundamento en las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicará las deducciones correspondientes a cada una

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Página 7 de 13

de las entidades federativas, las cuales también estarán reflejadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, así como el monto neto distribuible a las entidades federativas.

En caso que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2022 sea inferior a la participación que en su totalidad hayan recibido las entidades federativas en 2013, la fórmula no será aplicable y la distribución se realizará en los términos del párrafo segundo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Conforme al artículo 37 de la LCF, las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMUN reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

Asistencia Social

En cuanto al FAM en su componente de Asistencia Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia coordina, a nivel nacional, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), cuyo propósito es "Contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Página 8 de 13

participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar."

Con ello, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia busca, mediante el ejercicio eficiente de los recursos, el mejoramiento de la capacidad y calidad de los servicios de asistencia social, priorizando la alimentación y salud para favorecer la disminución de las brechas de desigualdad y garantizar el ejercicio de los derechos (salud y alimentación) de las personas sujetas de asistencia social, además del fomento a la salud y bienestar comunitario a través, no solo de la entrega de apoyos alimentarios sino de raciones nutritivas, acompañadas de acciones de educación en materia de nutrición, salud y bienestar comunitario.

Los apoyos alimentarios que se hacen llegar a la población beneficiaria, a través de los programas: Desayunos Escolares; Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida; Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, tienen sustento en los Criterios de Calidad Nutricia contenidos en el documento de la EIASADC, en congruencia con las características de una alimentación correcta y de acuerdo con la NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Infraestructura Educativa

El eje general 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado "Derecho a la Educación", establece que "El Gobierno Federal se comprometió desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa. La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares y el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional se encuentran en un proceso de diálogo para construir un nuevo marco legal para la enseñanza", mientras que el Programa Sectorial de Educación 2020 - 2024 en el Objetivo

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Página 9 de 13

Prioritario 4 instituye a "Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional".

Los recursos de este Fondo y conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LCF, con cargo a las aportaciones del FAM, en su componente de Infraestructura, se destinarán a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior, según las necesidades de cada nivel, en términos de lo establecido en la LCF.

Los recursos del FAM contribuyen a mejorar la situación de los servicios educativos instalados para la atención de la demanda de los diferentes niveles y, en su caso, las nuevas necesidades que se requieran. Se invertirá en la construcción, ampliación y rehabilitación de espacios de educación básica; asimismo, se canalizarán recursos que permitan consolidar y ampliar la oferta de estos servicios aumentando la cobertura en los diferentes niveles educativos.

El FAM se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y conforme a la distribución y calendarización de los recursos correspondientes a dicho Fondo para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2022, en los tres componentes.

En educación básica se pretende atender a 24,400,373 niños y niñas entre 3 y 17 años de edad, en 223,961 escuelas; con base a la siguiente distribución: de 3 a 5 años: 4,328,188; de 6 a 12 años: 13,677,465 y de 13 a 17 años: 6,394,720.

Para educación media superior se pretende apoyar a una población estudiantil de 5,817,667 jóvenes, entre los 15 y 17 años de edad.

RAMO:	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Página 10 de 13
-------	---	-----------------

De acuerdo al techo del gasto programable del FAM para el ejercicio 2022, en el componente de Infraestructura Educativa para Educación Media Superior, se pretende apoyar con diversas acciones educativas encaminadas a una verdadera transformación, para mejorar la educación y fortalecer su carácter laico, gratuito y plural, beneficiando a 581,766 adolescentes y jóvenes.

Respecto al componente de educación superior, se distribuirán los recursos entre las 32 entidades federativas con el objeto de apoyar a 220 instituciones públicas de educación superior, con énfasis en las entidades con mayor rezago en la cobertura de este nivel educativo, beneficiando a una población estudiantil estimada de 1,676,240 jóvenes entre 18 y 29 años de edad que se encuentran cursando las diversas modalidades de estudio.

6. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

Con cargo a las aportaciones del FAETA que les correspondan, los Estados, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

En cuanto a la Educación Tecnológica, el Sistema Nacional de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica, con presencia en 30 entidades federativas, proporciona educación de nivel Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller, con el objeto de formar recursos humanos calificados que satisfagan las necesidades de la demanda del sector productivo y contribuyan al desarrollo económico y social del país. Esta educación se brinda en 275 planteles que formarán a más de 259 mil jóvenes en diversas carreras técnicas, mismos que representan el 83.5 por ciento de los alumnos del Sistema CONALEP. Este sistema de formación proporciona a sus egresados altas posibilidades de inserción laboral en empresas e instituciones, en el ámbito nacional e internacional.

RAMO:	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Página 11 de 13
-------	---	-----------------

De acuerdo al Programa Sectorial de Educación 2020 - 2024, en el Objetivo Prioritario 1 instituye a "Garantizar que la educación en México sea equitativa, inclusiva, intercultural e integral, y tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para promover el bienestar de la población y el desarrollo nacional", a través de las estrategias prioritarias: "Ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales" y "Asegurar que la población en rezago educativo adquiera los conocimientos y habilidades mínimas para acceder a una mejor condición de vida y oportunidades para el desarrollo integral".

En correspondencia a la alienación anterior, el INEA considera lograr para el ejercicio fiscal 2022 que 184 mil personas superen su condición de analfabetismo, 160 mil personas concluyan sus estudios de primaria y 300 mil concluyan el nivel secundario, a través de Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT). Esto mediante la atención de 950 mil personas a nivel nacional en los 3 niveles educativos (educación inicial, primaria y secundaria) que opera el Instituto, con el fin de disminuir la desigualdad entre la población en situación de vulnerabilidad del país.

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, con los recursos provenientes del FAETA, el INEA, a través de los Institutos Estatales que suscribieron los convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal, brinda los servicios de Educación para Adultos que no saben leer ni escribir y/o no han iniciado o concluido su educación primaria o secundaria de 15 años y más.

El INEA, con el propósito de contribuir a impulsar la atención a personas en situación de vulnerabilidad, atiende a los siguientes grupos: 1) Indígena, 2) Primaria 10-14, 3) Ciegos y débiles visuales, 4) Adultos Mayores, 5) Jornaleros Agrícolas Migrantes, 6) Mujeres y Jóvenes Embarazadas y 7) Personas en reclusión.

7. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

Para el ejercicio 2022, los recursos de este Fondo estarán destinados a atender las prioridades nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Conferencias Nacionales de Procuración de

RAMO: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Página 12 de 13

Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario, y de Seguridad Pública Municipal, con base en la atribución que el artículo 44 de la LCF confiere al Consejo.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo 04/XLVI/20 aprobó la modificación de los indicadores del Modelo Óptimo de Función Policial por los indicadores de Implementación y Desarrollo del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, con el fin de determinar y desarrollar los nuevos indicadores que midan el avance municipal y estatal. Asimismo, mediante Acuerdo 05/XLVI/20 se aprobaron los instrumentos del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en donde se instruye al Secretariado Ejecutivo su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019 mediante Acuerdo 04/XLV/19, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional vinculados a Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz; Fortalecer el diseño e implementación de la política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos; Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género; y a Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.

Los Programas con Prioridad Nacional contenidos en los Ejes Estratégicos están orientados al Impulso del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, a la Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; al Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación

RAMO:	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Página 13 de 13
-------	---	-----------------

Ciudadana; al Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes; al Sistema Nacional de Información y al Fortalecimiento tecnológico del Registro Vehicular (REPUVE).

8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la LCF, los recursos del FAFEF que se transfieran a las entidades federativas, se destinarán: a la inversión en infraestructura física; saneamiento financiero a través de la amortización de la deuda pública, apoyar el saneamiento de pensiones y reservas actuariales; modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio y de los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos; fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; sistemas de protección civil en los estados y la Ciudad de México; así como a la educación pública y a fondos constituidos por los estados y la Ciudad de México para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados.